MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 28

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
Expte. N° 1414-200/2021.-

DECRETO N° 3648 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81 y Decretos Nº 2810-G/01 y Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 410-DP/21, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Polo Guillermo Alberto, D.N.I. N° 22.777.152, Legajo N° 13.097, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR POLO GUILLERMO ALBERTO, D.N.I. N° 22.777.152, Legajo N° 13.097**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR POLO GUILLERMO ALBERTO, D.N.I. N° 22.777.152, Legajo N° 13.097,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordantes de la Ley N° 1888/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. FRANCISCO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad